

CRITERIOS DE APTITUD Y CONTROL PARA EL

MANEJO DE ARMAS

Hay personas que piensan que la tenencia y uso de armas de fuego, les permiten actividades lúdicas y laborales y que las consideran como una garantía de seguridad personal y familiar y también quienes opinan, que las armas de fuego lo único que aportan son riesgos importantes, en la mayoría de las ocasiones innecesarios para la convivencia social normal.

Existen importantes diferencias entre los países desarrollados, en cuanto a la posibilidad de disponer y adquirir armas de fuego para uso personal, así como los controles que deben seguir sus propietarios o usuarios.

En los Estados Unidos de Norteamérica, la posibilidad de poseer armas de fuego es un derecho que viene recogido en su Constitución, que aunque cada cierto tiempo se desatan grandes polémicas sobre la conveniencia de seguir manteniendo este “privilegio”, a causa de los sucesos que ocurren por su tenencia masiva por parte de la población, se sigue manteniendo el derecho; allí es posible, no sólo adquirir una escopeta de caza o una pistola de gran calibre, sino también un fusil de asalto o un lanzagranadas, cumpliendo unos mínimos requisitos para su adquisición, requisitos fácilmente eludibles o falseables.

En los países de la Unión Europea es mucho más complicada la adquisición, tenencia y uso de armas de fuego, se exigen unos requisitos mucho más estrictos para conseguir comprar un arma y los controles posteriores son bastante rigurosos.

Consideramos que los incidentes producidos por armas de fuego, tienen unas consecuencias a nivel social, familiar, económico y personal tan importantes, que deben ser necesarios unos criterios mínimos para determinar la aptitud para poder adquirir y poseer armas de fuego, así como establecer reglamentariamente unos controles para su manejo, tanto para la población civil, como militares, policías, etc.

En los Estados Unidos de Norteamérica, el coste económico producido por la utilización de armas de fuego, se sitúa el tercero entre todos los siniestros posibles. En 1.995 los homicidios producidos por armas de fuego supusieron alrededor de 385.000 años potenciales de vida perdidos (5,25 del total de años potenciales de vida perdidos por diferentes causas). El número de muertos por armas de fuego ha supuesto en ese país, en los últimos diez años, una cifra superior a las bajas en combate producidas durante las guerras de Corea y Vietnam. Anualmente se producen, en ese país, unos 85.000 altercados con armas de fuego, que tienen como consecuencia más de 25.000 lesiones físicas, que suponen una media de días de hospitalización, muy superior a las lesiones producidas por armas blancas u otro tipo de agresiones ejecutadas sin armas.

Según los últimos datos disponibles se estima que en los Estados Unidos de Norteamérica, existen más de 200 millones de armas de fuego, de propiedad particular y que, al menos, en la mitad de los hogares se posee alguna arma de fuego. Cada año 90.000 ciudadanos son agredidos por armas de fuego y se producen 10.000 homicidios y 20.000 suicidios con arma de fuego.

En España las cifras no son tan espectaculares como las comentadas para los Estados Unidos de Norteamérica, sin embargo estamos a la cabeza de los países de la Unión Europea, en cuanto al número de muertes por accidentes producidos por armas de fuego, tanto en cifras absolutas como relativas. En la última década del Siglo pasado, alrededor de 5.000 personas perdieron la vida, de forma provocada o accidental, a causa de las lesiones producidas por el uso de

armas de fuego, esto supone, como ya comentábamos antes, un costo social y económico muy importante. A modo de comparación, teniendo en cuenta el indicador de años potenciales de vida perdidos, las muertes por armas de fuego, por si solas, representan un impacto mayor que categorías de causa de muerte como las enfermedades de la sangre y órganos hematopoyéticos, complicaciones del embarazo, parto y puerperio, enfermedades de la piel y del tejido celular subcutáneo y otras.

En la actualidad, en España, el número de armas de fuego en manos de particulares se sitúa alrededor de los tres millones, y alrededor de cuatrocientas personas, de promedio, pierden la vida en nuestro país cada año por su causa, destacando sobre todo los suicidios y homicidios, especialmente de varones; en esto estamos a la cabeza de los países de Europa Occidental. Esto es especialmente preocupante y motivo suficiente para justificar la necesidad de incrementar y mejorar el control aptitudinal de las personas usuarias.

Las armas de fuego se dividen en España en distintos tipos o categorías, según la clase de arma y los colectivos que pueden disponer de ellas:

Tipo A: Ejército y fuerzas armadas, policía y personal de aduanas; unas 265.000 armas.

Tipo B: Arma corta particular (defensa personal); unas 12.000 armas.

Tipo C: Personal de vigilancia y seguridad; unas 38.000 armas.

Tipo D: Arma larga rayada (caza mayor); unas 120.000 armas.

Tipo E: Armas de fuego rayadas, tipo deportivo, escopetas y otras armas de ánima lisa, accionadas por aire u otro gas comprimido (caza menor), más de 2.600.000 armas.

Tipo F: Armas de tipo deportivo, unas 80.000 armas. A este tipo de licencia, se acogen personas que no reúnen los requisitos para que se les conceda una licencia Tipo B, se federan en la Federación de tiro olímpico y así pueden adquirir las armas de fuego, que en teoría están sometidas a unas

condiciones de transporte especiales (hay que llevarlas desmontadas y descargadas hasta llegar a la galería de tiro).

Dentro de estos usuarios tenemos al personal civil, militar, policía nacional, policía autonómica y policía local, cada uno de estos grupos tiene unos criterios para valorar y controlar la aptitud para el manejo de armas de fuego. En general al personal civil se le exigen unas condiciones, tanto médicas como psicológicas para obtener la licencia, casi siempre la deportiva y muy excepcionalmente la licencia Tipo B, que son revisadas cada cierto tiempo y que exigen un reconocimiento, tanto médico como psicológico bastante exhaustivo y estricto. En el resto de usuarios de armas de fuego, funcionarios de la administración pública, sólo se les exige para concederles la licencia de armas, Tipo A, el acceso al Cuerpo para el que hallan optado.

Me voy a referir en particular a los Cuerpos de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, todos regidos por la misma normativa autonómica, aunque respetando la autonomía municipal, los agentes integrantes de la Policía Local, superan una oposición con un reconocimiento médico y psicológico, que en muchos casos no se realiza de forma adecuada, ya que algunas entidades locales carecen de los medios necesarios para llevarlo a cabo por ellas mismas y lo encargan a empresas privadas, que frecuentemente anteponen los criterios económicos a los profesionales; una vez superados estos reconocimientos y los exámenes de la oposición, se les concede la licencia de armas para llevar el arma reglamentaria y en muchos casos una segunda licencia para poder tener otra arma para uso particular, no siendo sometidos los agentes a unos controles periódicos, específicos, para comprobar la capacidad y conveniencia de que el funcionario siga llevando armas de fuego, y si se les somete en algunos casos a estos controles, no suele existir base legal para poder retirar el arma.

Voy a pasar a enumerar brevemente, los estudios médicos y psicológicos a los que son sometidos los aspirantes a Policías Locales, en la Comunidad Valenciana, y que tienen una relación con la aptitud para el uso de armas de fuego.

“Ojo y visión: Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

-Desprendimiento de retina.

-Estrabismo.

-Hemiapnopsia.

-Discromatopsia.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de forma importante la agudeza visual”.

Con esto se trata de impedir, que un policía local que en el curso de una intervención tuviera que utilizar su arma de fuego y se viera privado de los lentes correctores o que a causa de la patología visual que padece, no viera correctamente y algún ciudadano que estuviera en las proximidades del lugar de la intervención, resultara alcanzado por un proyectil.

“Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios”.

En el curso de una actuación policial con armas de fuego, es frecuente que exista ruido de fondo importante (en las modernas galerías de práctica de tiro existen dispositivos para producir ruidos que simulen los que se producen en una actuación policial grave), que podría dificultar o impedir que el agente escuchara órdenes de sus superiores o compañeros, así como peticiones de los delincuentes u otras personas implicadas en el incidente.

“Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo...”

Se podría tratar de amputaciones, rigideces, etc. que, evidentemente, imposibilitan el manejo adecuado de las armas de fuego

“Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función”.

Los enfermos que padecen algunas de las patologías anteriores, y otras del sistema nervioso, pueden sufrir accidentes con las armas de fuego, al no poder ejercer un control adecuado para su uso y por ello poder ser letales para ellos mismos o para otras personas.

“Piel y faneras: cicatrices que produzcan limitación funcional...”

Si estas cicatrices afectan a manos y/o a brazos, pueden imposibilitar o dificultar el manejo correcto de armas de fuego.

“Otros procesos patológicos: Diabetes...y cualquier otro proceso patológico...”

Cualquier patología que pueda imposibilitar o dificultar el manejo de armas de fuego o que pueda suponer un peligro para el aspirante o para los demás, debe ser un impedimento para acceder a la profesión.

En cuanto a las revisiones psicológicas, se trata de medir tanto las Aptitudes mentales, como la personalidad.

Aptitudes mentales: Los factores aptitudinales que tienen relación con el uso de armas de fuego son:

- Rapidez y precisión perceptiva.
- Atención y resistencia a la fatiga.
- Agilidad mental.
- Memoria visual.

Personalidad: Los factores actitudinales que se miden en relación con el uso de armas de fuego son:

- Autocontrol de los impulsos y emociones.
- Serenidad.

-Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional.

Además del análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de no ajustarse el aspirante al perfil establecido en la realización de los test, si se considera conveniente por parte de los técnicos, se contrastarán estos resultados con la realización de una entrevista personal.

Una vez incorporados al servicio, los policías locales, y creo que también todas las policías autonómicas y estatales, no tienen ningún tipo de control periódico de sus condiciones físicas y psíquicas, para poder determinar si siguen estando en condiciones de llevar armas de fuego. Tenemos agentes de la autoridad, con armas de fuego, que ignoramos si están en condiciones de ser portadores de las mismas. Se da la paradoja que se controlan periódicamente los instrumentos (El artículo 14, del Decreto 18/1.995 de 24 de enero de la Consellería de Administración Pública de la Generalitat Valenciana dice *“El control de armamento y munición, así como el entrenamiento práctico y teórico , será llevado a cabo por el correspondiente departamento de la Policía Local. A su vez los mandos de cada unidad o grupo, en su caso, deberán pasar revista periódicamente del estado del armamento y munición asignados”*, normativas similares existen en otras comunidades autónomas), y no a los que los manejan, es como si se tuviera que pasar la ITV a los coches y no se tuviera que revisar a los conductores.

Si a los profesionales que velamos por la salud de bs policías o a sus mandos jerárquicos, nos parece que no están en condiciones de llevar armas de fuego ¿qué haremos? En pocos lugares del Estado Español está recogida esta contingencia, en la Comunidad Valenciana, en el antedicho Decreto 18/1.995, se trata el tema en los siguientes artículos:

“Artículo diez: Queda absolutamente prohibido portar, exhibir o usar las armas bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.”

“Artículo once: En ningún caso podrán tener ni usar armas los policías cuyas condiciones físicas o psíquicas se lo impidan, en especial aquellas para las que la posesión y uso representen un riesgo propio o ajeno. Por ello, cuando se detecte algún indicio en tal sentido, deberá comunicarse al mando correspondiente para que la alcaldía disponga lo oportuno.”

Tenemos un terreno abonado y preparado para que lo sembremos con nuestras aportaciones, que pueden empezar a salir de aquí, y así el legislador podrá empezar a marcar las directrices de una labor que considero absolutamente necesaria, como es el control periódico de las condiciones físicas y psíquicas de los policías portadores de armas de fuego.

Se deberían regular las condiciones, tanto físicas como psíquicas, que deben reunir los funcionarios públicos, militares, policías, etc., que disponen de licencia de arma tipo A, y por tanto son portadores de armas de fuego, y se debería comprobar que reúnen unas condiciones mínimas, similares a las que se les exigieron para concederles la licencia, en el momento de ingresar a la institución a la que pertenecen. Para ello debería someterse a este personal a unos reconocimientos periódicos obligatorios, realizados o supervisados por personal técnico, que este trabajando en la administración pública en la que trabajan los funcionarios portadores de armas de fuego u otro personal contratado por esa administración, si careciera de personal propio, que debería reunir unos requisitos técnicos y profesionales mínimos y ser acreditado para poder llevar a cabo estos reconocimientos por la autoridad pública que se designe al efecto. Como resultado de este reconocimiento, tanto físico como psíquico, se debería emitir un informe en el que se hiciera constar la aptitud, o no, del funcionario para seguir siendo portador de armas de fuego.

Francisco Vte. Fornés Ubeda